

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; INTERVINIENDO EL DOCTOR ROBERTO KHALIL JALIL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL LICENCIADO MIGUEL FERNANDO SANTOS MADRIGAL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL MAESTRO GABRIEL DÍAZ RIVERA, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO "EL ITESM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, INGENIERO ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE Y POR EL LICENCIADO LUIS MIGUEL BERISTÁIN HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ITESM", por conducto de su representante:

- a) Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en cuanto sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940;
- b) Que el Sistema que constituye el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, está actualmente estructurado en siete Rectorías Regionales a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Ciudad de México del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, pertenece a la Rectoría Zona Sur de la Ciudad de México y que es con relación a dicho Campus a que se refiere la materia de este convenio;
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-430714-KIO



- d) Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este Convenio;
- e) Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el cuarto piso del edificio Administrativo del conjunto de edificios ubicados en el No. 222 de la Calle de Puente, Colonia Ejidos de Huipulco, Tlalpan, de la Ciudad de México, D.F. y con teléfonos 54-83-20-20 y 54-83-23-30, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus;
- f) Que el Ing. Enrique González Negrete, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública 14,718 de fecha de 6 de octubre de 1933, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- g) Que el Lic. Luis Miguel Beristain Hernández, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública 19,513 de fecha de 16 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- h) Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey acredita su legal existencia como Institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox.



II. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que en términos del artículo 52 párrafo primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana: de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- e) Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tienen su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- f) Que en los términos del artículo 71 inciso o), del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General, podrá convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoría y documentos de carácter electoral;
- g) Que según lo dispuesto por el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;



- h) Que el artículo 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, y la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto;
- i) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral;
- j) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de coordinar los trabajos de actualización, capacitación y profesionalización de su personal; y
- k) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México Distrito Federal.

III. De ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las Declaraciones anteriores;
- b) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- c) Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en los campos de la docencia y la investigación, en materia electoral, así como de la difusión de la cultura democrática.



SEGUNDA. ALCANCES: Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;
- b) Favorecer el intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación o de asesoramiento, en los campos de interés para ambas instituciones;
- c) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;
- d) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- f) Empezar acciones conjuntas para la aplicación de nuevas tecnologías educativas para los procesos de capacitación electoral y educación cívica;
- g) Realización de eventos conjuntos y coediciones cuyo fin sea la divulgación de los valores y cultura democrática;
- h) Preparar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión y divulgación sobre temas de interés común a través de la organización de mesas redondas y conferencias; y
- i) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS): Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de apoyo y colaboración, derivados del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere, los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las declaraciones y cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarán y entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.



CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

- a) Por "EL IEDF", al Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Director Ejecutivo de Organización Electoral, y al Maestro Gabriel Díaz Rivera, Titular del Centro de Formación y Desarrollo; y
- b) Por "EL ITESM", el Licenciado Jorge Rubio Escalona, Director de Relaciones Institucionales.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO: Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan en cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, así como en los instrumentos derivados del mismo, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Asimismo, convienen en que por cuenta de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, serán cubiertos los costos necesarios para la ejecución de las acciones o derivados del mismo, como pudiese ser la realización de seminarios, diplomados, conferencias, mesas redondas, cursos de formación, capacitación y actualización. De este modo, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se hará por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

SEXTA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, mediante el uso de correo electrónico o utilizando el fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio General, así como de la información que se maneje en los convenios específicos, derivados del mismo, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Para ello, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de común acuerdo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS): Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE: Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los instrumentos derivados del mismo, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.



En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, responder a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, así como de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente instrumento tendrá vigencia indefinida, misma que comenzará a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

De este modo, las partes conviene en que los convenios específicos, que se suscriban al amparo de este Convenio General, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la Cláusula CUARTA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ~~veinte~~ ^{diez} días del mes de marzo de dos mil tres.

POR "EL IEDF"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

POR "EL ITESM"

EL RECTOR DE LA ZONA SUR DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ING. ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. LUIS MIGUEL BERISTÁIN
HERNÁNDEZ



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL



DR. ROBERTO KHALIL JALIL

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL



LIC. MIGUEL FERNANDO SANTOS
MADRIGAL

EL TITULAR DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO



MTRO. GABRIEL DÍAZ RIVERA

EL Vo. Bo. DE LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, SUSCRITO EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2003. -----

